REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

-Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0038-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0177/2024, del día diecisiete (17) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de apelación, interpuesto por el Partido Patria para Todos (PPT) y José Joaquín Rodríguez Almonte, contra la Junta Central Electoral (JCE) y el Partido Socialista Cristiano (PSC), ante la Secretaría General de este Tribunal, en fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0177/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0038-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

DECIDE

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma el recurso de apelación incoado en fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) por el Partido Patria para Todos (PPT) y el señor José Joaquín Rodríguez Almonte contra la Resolución núm. JES-0004-2024 emitida por la Junta Electoral de Santiago, en fecha cinco (5) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la que figuran como recurridos el Partido Socialista Cristiano (PSC) y la Junta Central Electoral (JCE), por haber sido incoado de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

SEGUNDO: ACOGE parcialmente el recurso y, en consecuencia, REVOCA en todas sus partes la Resolución atacada por estar afectada de un vicio de competencia en virtud de que la Junta Electoral de Santiago no es competente para conocer sobre la solicitud de reconsideración o recurso de tercería en contra de la Resolución sin número emitida por la Junta Electoral de Santiago el día seis (6) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), relacionada con el conocimiento y decisión de las propuestas de candidaturas realizada por el Partido Socialista Cristiano (PSC) y aliados, ya que el Tribunal Superior Electoral es el único órgano jurisdiccional competente para conocer de dicho conflicto, como establece el numeral 13 del artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

TERCERO: RETIENE el conocimiento de la demanda original y, en consecuencia, DECLARA INADMISIBLE de oficio dicha solicitud, en virtud de que al momento de conocer la solicitud operan los principios de *preclusión* y *calendarización* que rigen en el proceso electoral, pues la etapa de reclamación respecto a las propuestas de candidaturas con miras a las elecciones del dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ya está consolidada.

CUARTO: DECLARA las costas de oficio.

QUINTO: DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180º de la Independencia y 161º de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por ambos lados de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/mntp